

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 16729096		CAICEDO ANGULO ASMED	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 29 A # 49 A 25	CALI-VALLE	4365027	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-03	2025-03	9482874330		9482874330	I	2025/04/24	2025/04/10	BANCO DE BOGOTA	\$192,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$14,900		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$14,900		\$0	\$0	
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$14,900		\$0	\$0	
1	CC	16729096	CAICEDO ASMED		\$0	\$0	EPS005	30	\$1,423,500	\$178,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,423,500	\$14,900	0	\$0	\$0	
Total Afiliados(1)					\$0	\$0			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$1,423,500	\$14,900		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 16729096		CAICEDO ANGULO ASMED	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 29 A # 49 A 25	CALI-VALLE	4365027	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-03	2025-03	9482874330		9482874330	I	2025/04/24	2025/04/10	BANCO DE BOGOTA	\$192,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$14,900	\$0	\$0	\$14,900	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$14,900	\$0	\$0	\$14,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
TOTAL				1	\$192,900	\$0	\$0	\$192,900	



NIT. 860.002.954-4

Esta transacción esta sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reservará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogotá - RECAUDO PILA
2060 0CD48803 ****6752 T583
FTX10/04/25 10:49H.N0488 Ciudad Cor
202503 84 Aportes en línea
PLANILLA No.000009482874330
Identificacion16729096
VALOR PLANILLA:192,900.00
Cargo Cuenta No.
Valor Efectivo:192,900.00

VALOR \$

192,900

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/2016)

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2020_4046319

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A CALI CENTRO

SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2020_3814885

OTROS SUBTRÁMITES: 2020_2926350 (Cumplimiento de Sentencia - Apoderado Colpensiones)

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC

NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 16729096

NOMBRE CAUSANTE: ASMED CAICEDO ANGULO

En CALI - VALLE DEL CAUCA el 2 de abril de 2020

Se presentó ASMED CAICEDO ANGULO, identificado con CC 16729096 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 78264 del 20 de marzo de 2020, mediante la cual SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDAVEJEZ POR HIJO INVALIDO – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente No procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ☒ NO ☐ NO APLICA ☐ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES _____

FIRMA: _____

NOMBRE NOTIFICADO: ASMED CAICEDO ANGULO
CC 16729096

FIRMA: 

NOMBRE NOTIFICADOR: Paula Andrea Cano Arce
CC 29120473

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 78264

RADICADO No. 2020_3761030_10-2020_20 MAR 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN
EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
VEJEZ POR HIJO INVALIDO - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SUB 289673 del 3 de noviembre de 2018, esta entidad negó la pensión de vejez anticipada por hijo invalido al señor **CAICEDO ANGULO ASMED**, identificado con CC No. 16, 729,096, por no acreditar los requisitos de ley.

Que mediante Resolución No. SUB 329614 del 24 de diciembre de 2018 resolviendo un recurso de reposición la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Confirma en todas y cada una de sus partes la Resolución recurrida No. SUB 289673 del 3 de noviembre de 2018.

Que mediante Resolución DIR 86 de 6 de enero de 2019 se resuelve recurso de apelación y se Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 289673 del 3 de noviembre de 2018, conforme el recurso presentado por el(la) señor(a) CAICEDO ANGULO ASMED, ya identificado(a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

Que el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI mediante fallo de fecha 21 de octubre de 2019 bajo radicado 2019-00456 ordena:

(...)

PRIMERO: ABSOLVER la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones que en su contra elevo el señor ASMED CAICEDO ANGULO.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio, Se tasan por secretaria incluyendo suma OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116) como agencias en derecho, a favor de la entidad demandada y a cargo del actor.

TERCERO: En caso de que esta providencia no sea apelada, deberá surtirse el Grado Jurisdicción de CONSULTA ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Por resultar adverso a los intereses del actor ASMED CAICEDO ANGULO.

(...)

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI mediante audiencia del 28 de noviembre de 2019 ordena:

(...)

RESUELVE: REVOCAR la consultada sentencia absolutoria N° 297 del 21 de octubre de 2019, para en su lugar, previa declaratoria de no estar probada excepción alguna, CONDENAR a la demandada COLPENSIONES. S.A. a PAGAR la pensión especial de vejez por hijo invalido por cumplimiento de los requisitos del inc. 2

parag. 4 art. 9 ley 797 de 2003, al demandante ASMED CAICEDO ANGULO, de condiciones civiles de autos, a partir del 22 de agosto de 2018 en cuantía de \$1.168.181,61 adeudándose un retroactivo pensional desde esta diada y hasta el 31/10/2019 a razón de 13 mesadas anuales la suma de \$18.244.660,44 del cual se autoriza a la pagadora descontar los aportes de ley para salud, a partir del 01/11/2019 la mesada corresponde a la suma de \$1.205.329,79 sin perjuicio de los aumentos de ley-art. 14 ley 100 /93, junto con intereses moratorios del art. 141 de ley 100/1993 a partir del 22 de diciembre de 2018 hasta la fecha en que se efectuó el pago del retroactivo pensional no prescrito. COSTAS de primera instancia a cargo de la condenada y a favor de demandante. Tásense por el a -quo. SIN COSTAS en sede consulta. DEVUELVASE expediente a su origen.

(...)

Que los anteriores fallos quedaron debidamente ejecutoriados.

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ROYAL DE COLOMBIA LTDA	19870914	19870928	TIEMPO SERVICIO	15
CARULLA S A	19881127	19881217	TIEMPO SERVICIO	21
CENTRALES DE TRANSPORTES SA	19890428	19900131	TIEMPO SERVICIO	279
CENTRALES DE TRANSPORTES SA	19900201	19900831	TIEMPO SERVICIO	212
CENTRALES DE TRANSPORTES SA	19900901	19910630	TIEMPO SERVICIO	303
CENTRALES DE TRANSPORTES SA	19910701	19911231	TIEMPO SERVICIO	184
CENTRALES DE TRANSPORTES SA	19920101	19920219	TIEMPO SERVICIO	50
MUN SANTIAGO DE CALI	19920220	19941231	TIEMPO SERVICIO	1031
MUN SANTIAGO DE CALI	19950101	19950731	TIEMPO SERVICIO	210
MUN SANTIAGO DE CALI	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19950901	19951231	TIEMPO SERVICIO	120
MUN SANTIAGO DE CALI	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19960401	19961231	TIEMPO SERVICIO	270
MUN SANTIAGO DE CALI	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19970401	19971231	TIEMPO SERVICIO	270
MUN SANTIAGO DE CALI	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19980901	19981231	TIEMPO SERVICIO	120
MUN SANTIAGO DE CALI	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19990401	19990731	TIEMPO SERVICIO	120
MUN SANTIAGO DE CALI	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19990901	19990930	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
MUN SANTIAGO DE CALI	20000101	20000229	TIEMPO SERVICIO	60
MUN SANTIAGO DE CALI	20000301	20000309	TIEMPO SERVICIO	9
MUN SANTIAGO DE CALI	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20000501	20001031	TIEMPO SERVICIO	180
MUN SANTIAGO DE CALI	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	20010401	20010630	TIEMPO SERVICIO	90
FAC ESCUELA MILITAR DE AVIACION	20030801	20030820	TIEMPO SERVICIO	20
FAC ESCUELA MILITAR DE AVIACION	20030901	20031205	TIEMPO SERVICIO	95
FAC ESCUELA MILITAR DE AVIACION	20040201	20040630	TIEMPO SERVICIO	150
FAC ESCUELA MILITAR DE AVIACION	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
FAC ESCUELA MILITAR DE AVIACION	20040801	20040930	TIEMPO SERVICIO	60
FAC ESCUELA MILITAR DE AVIACION	20041001	20041130	TIEMPO SERVICIO	60
FAC ESCUELA MILITAR DE AVIACION	20050201	20050630	TIEMPO SERVICIO	150

SUB 78264
20 MAR 2020

AVIACIO					
FAC ESCUELA MILITAR DE	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30	
AVIACIO					
FAC ESCUELA MILITAR DE	20050801	20050904	TIEMPO SERVICIO	34	
AVIACIO					
FUND ACADEMICA DE	20050901	20051031	TIEMPO SERVICIO	60	
DIBUJO PROFE					
FUND ACADEMICA DE	20051101	20051122	TIEMPO SERVICIO	22	
DIBUJO PROFE					
CAICEDO ANGULO	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30	
CAICEDO ANGULO	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30	
FUND ACADEMICA DE	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30	
DIBUJO PROFE					
CAICEDO ANGULO	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30	
FUND ACADEMICA DE	20060401	20060930	TIEMPO SERVICIO	180	
DIBUJO PROFE					
CAICEDO ANGULO	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30	
CONSULTORA DE	20060601	20060611	TIEMPO SERVICIO	11	
RECURSOS HUMANOS					
CAICEDO ANGULO	20060701	20060831	TIEMPO SERVICIO	60	
CONSULTORA DE	20060701	20061124	TIEMPO SERVICIO	144	
RECURSOS HUMANOS					
CAICEDO ANGULO	20060901	20061031	TIEMPO SERVICIO	60	
FUND ACADEMICA DE	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30	
DIBUJO PROFE					
FUND ACADEMICA DE	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60	
DIBUJO PROFE					
FUND ACADEMICA DE	20070101	20070331	TIEMPO SERVICIO	90	
DIBUJO PROFE					
CAICEDO ANGULO	20070201	20070331	TIEMPO SERVICIO	60	
FUND ACADEMICA DE	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30	
DIBUJO PROFE					
FUND ACADEMICA DE	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30	
DIBUJO PROFE					
CAICEDO ANGULO	20070901	20071031	TIEMPO SERVICIO	60	
CAICEDO ANGULO	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30	
CAICEDO ANGULO	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30	
FUND GRAL DE APOYO A LA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20080901	20081114	TIEMPO SERVICIO	74	
UNIV D					
CAICEDO ANGULO	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30	
FUND GRAL DE APOYO A LA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30	
UNIV D					
CAICEDO ANGULO	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270	
FUND GRAL DE APOYO A LA	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20090701	20090716	TIEMPO SERVICIO	16	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20090801	20091031	TIEMPO SERVICIO	90	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20091101	20091120	TIEMPO SERVICIO	20	
UNIV D					
CAICEDO ANGULO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30	
FUND GRAL DE APOYO A LA	20100101	20100118	TIEMPO SERVICIO	18	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20100301	20101117	TIEMPO SERVICIO	257	
UNIV D					
CAICEDO ANGULO	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30	
CAICEDO ANGULO	20100601	20101231	TIEMPO SERVICIO	210	
CAICEDO ANGULO	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29	
FUND GRAL DE APOYO A LA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30	
UNIV D					
CAICEDO ANGULO	20110301	20110831	TIEMPO SERVICIO	180	
FUND GRAL DE APOYO A LA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30	
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA	20110501	20110630	TIEMPO SERVICIO	60	
UNIV D					
CONSULTORA DE	20110801	20110827	TIEMPO SERVICIO	27	
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA DE	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30	
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA DE	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30	
RECURSOS HUMANOS					
CAICEDO ANGULO	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30	
CONSULTORA DE	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30	
RECURSOS HUMANOS					
CAICEDO ANGULO	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30	
CONSULTORA DE	20120101	20120115	TIEMPO SERVICIO	15	
RECURSOS HUMANOS					

SUB 78264
20 MAR 2020

CAICEDO	ANGULO	20120201	20121231	TIEMPO SERVICIO	330
CONSULTORA	DE	20120201	20120430	TIEMPO SERVICIO	90
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20120701	20120708	TIEMPO SERVICIO	8
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20120901	20121031	TIEMPO SERVICIO	60
RECURSOS HUMANOS					
FUND GRAL DE APOYO A LA		20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIV D					
FUND GRAL DE APOYO A LA		20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIV D					
MUN SANTIAGO DE CALI		20121201	20121227	TIEMPO SERVICIO	27
CAICEDO	ANGULO	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
FUND GRAL DE APOYO A LA		20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIV D					
MUN SANTIAGO DE CALI		20130101	20130123	TIEMPO SERVICIO	23
CAICEDO	ANGULO	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
FUND GRAL DE APOYO A LA		20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIV D					
MUN SANTIAGO DE CALI		20130201	20130223	TIEMPO SERVICIO	23
CAICEDO	ANGULO	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
FUND GRAL DE APOYO A LA		20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIV D					
MUN SANTIAGO DE CALI		20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
FUND GRAL DE APOYO A LA		20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIV D					
MUN SANTIAGO DE CALI		20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
FUND GRAL DE APOYO A LA		20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIV D					
MUN SANTIAGO DE CALI		20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
FUND GRAL DE APOYO A LA		20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIV D					
MUN SANTIAGO DE CALI		20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20130701	20131130	TIEMPO SERVICIO	150
FUND GRAL DE APOYO A LA		20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
UNIV D					
CONSULTORA	DE	20130801	20130825	TIEMPO SERVICIO	25
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20131201	20131209	TIEMPO SERVICIO	9
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20140101	20140118	TIEMPO SERVICIO	18
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
RECURSOS HUMANOS					
CONSULTORA	DE	20140601	20140620	TIEMPO SERVICIO	20
RECURSOS HUMANOS					
CAICEDO	ANGULO	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20140901	20141130	TIEMPO SERVICIO	90
CAICEDO	ANGULO	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20150401	20150930	TIEMPO SERVICIO	180
CAICEDO	ANGULO	20151001	20151231	TIEMPO SERVICIO	90
CAICEDO	ANGULO	20160101	20160430	TIEMPO SERVICIO	120
CAICEDO	ANGULO	20160501	20161231	TIEMPO SERVICIO	240
CAICEDO	ANGULO	20170101	20170331	TIEMPO SERVICIO	90
CAICEDO	ANGULO	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20170501	20171231	TIEMPO SERVICIO	240
CAICEDO	ANGULO	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
CAICEDO	ANGULO	20180301	20181130	TIEMPO SERVICIO	270
CAICEDO	ANGULO	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
CAICEDO	ANGULO	20190201	20191231	TIEMPO SERVICIO	330
CAICEDO	ANGULO	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,711 días laborados,

correspondientes a 1,387 semanas.

Que nació el 6 de agosto de 1966 y actualmente cuenta con 53 años de edad.

Que para efectos de dar cumplimiento al (los) anterior(es) fallo(s) judicial(es), se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base Única de Embargos (a cargo de la Dirección de procesos judiciales - Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media).
- Página web Rama Judicial - sistema siglo 21.

Que el día 18 de marzo de 2020 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial - sistema siglo 21 y NO se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo iniciado a continuación del ordinario, por lo cual es procedente dar total cumplimiento al (los) fallo(s) judicial(es), según fue dispuesto en el punto iv) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

2. Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo

(...)

- iv) *Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos: Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el Juez, con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo.*

Que verificado el expediente pensional se evidencia que GERSON ANDRES CAICEDO POTES con CC 1.234.193.169 le fue calificada su Pérdida de la Capacidad Laboral por COLPENSIONES con fecha de dictamen de 27 de diciembre de 2017. De acuerdo con lo anterior, al paciente le fue asignado un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 85% Origen Común con Fecha de Estructuración de 4 de agosto de 1998.

Que por lo anterior, se procede a reconocer Pensión Especial de Vejez por hijo invalido en cumplimiento del (los) fallo(s) judicial proferido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI REVOCADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL, y se tomará en cuenta lo siguiente:

- *Se estableció en el fallo judicial que la mesada pensional del (la) asegurado(a) debía corresponder a la suma de \$1.168,182 a partir del 22 de agosto de 2018.*
- *El retroactivo estará comprendido por:*
 - a. *La suma ordenada judicialmente de \$18.244.660 por las mesadas pensionales causadas entre el 22 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2019.*
 - b. *La suma de \$6.164.059 por mesadas ordinarias causadas entre el 1 de noviembre de 2019 al 30 de marzo de 2020.*
 - c. *La suma de \$1.205.330 por mesadas ordinarias adicionales entre el 1 de noviembre de 2019 al 30 de marzo de 2020.*
 - d. *La suma de \$3.973.499 por intereses moratorios causados desde el 22 de diciembre de 2018 al 30 de marzo de 2020.*
 - e. *La deducción de \$2.690.800 por los descuentos en salud causados desde el 22 de agosto de 2018 al 30 de marzo de 2020.*

Que el descuento en salud aplica conforme lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Que por último es pertinente mencionar que la presente prestación se financiara de acuerdo al instructivo No. 5 de febrero de 2017 emitido por la GERENCIA DE RECONOCIMIENTO, razón por la cual se procede a remitir a la Dirección de contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

Que con relación a las costas objeto de la presente condena y de conformidad con la Circular Interna CI GNR 07 del 07 de junio de 2015, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales con la finalidad de realizar el proceso de pago de las costas y agencias en derecho.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 2019-00456 tramitado ante el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI REVOCADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL, autoridad(es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Que son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI REVOCADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL, C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI REVOCADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de una pensión de **VEJEZ POR HIJO INVALIDO** a favor del (a) señor (a) **CAICEDO ANGULO ASMED**, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 22 de agosto de 2018 = \$1,168,182
Valor mesada a 1 de noviembre de 2019 = \$1,205.330
Valor mesada a 1 de abril de 2020 = \$1,251,133

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	6,164,059.00
Mesadas Adicionales	1,205,330.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Pagos Ordenados Judicialmente	18,244,660.00
Indexacion	0.00
Intereses de Mora	3,973,499.00
Ajustes en Salud	0.00
Descuentos en Salud	2,690,800.00
Valor a Pagar	26,896,748.00 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202004 que se paga en el periodo 202005 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de CALI AV AMERICAS 23N 07 AV AMERICAS. ✓

→ **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
MUN SANTIAGO DE CALI	1241	\$149,286.00
COLPENSIONES	8470	\$1,018,896.00

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Dirección de contribuciones Pensionales y Egresos

de Colpensiones o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales con la finalidad de realizar el proceso de pago de las costas y agencias en derecho.

ARTICULO OCTAVO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO NOVENO: Se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 2019-00456 tramitado ante el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI REVOCADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL, autoridades del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

ARTÍCULO DECIMO Notifíquese al (la) Señor (a) **CAICEDO ANGULO ASMED** (a) haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA M^a ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VII
COLPENSIONES

INGRID PAOLA VALDERRAMA SOTELO
ANALISTA COLPENSIONES

ELMER OCTAVIO CASTRO ALVAREZ